

# Informe de intervención

D. Martín Serván Corchero Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, formado por el Sr. Presidente de la Diputación, está integrado por:

- Presupuesto de la Entidad Local.
- Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación
- Presupuesto del Organismo Autónomo de Igualdad y Desarrollo Local
- Presupuesto del Patronato de Turismo
- Presupuesto del Patronato de Tauromaquia
- Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil ADISA

**TERCERO.** Ascende a la cantidad de 128.630.000,00 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 135.032.100,00 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2013, no presentando en consecuencia déficit inicial<sup>1</sup>.

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible<sup>2</sup>.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el S. Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2011 y avance de la de corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.

---

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<sup>2</sup> Conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2013, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la *Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura* del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción<sup>3</sup>.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

### **CONCLUSIÓN**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Provincial informa *favorablemente* el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Badajoz, a 12 de noviembre de 2012.

El Interventor,

Fdo. : Martín Serván Corchero

---

<sup>3</sup> En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.